

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

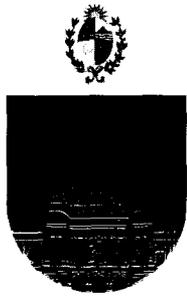
**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve,  
**POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Sra. Ministra Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en 18 de Julio 1453 de esta ciudad, Y  
**POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, la Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Luis Leopold, con domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar lo siguiente:

**1)º- Objeto:** El presente tiene como objeto el desarrollo de una intervención psicológica con el equipo de recepción de la mesa de entrada del MIDES, así como también la formación de futuros profesionales en el campo de los operadores de políticas públicas.

**2)º- Obligaciones de la Facultad:** La Facultad de Psicología se obliga a: **a)-** Llevar a cabo una tarea de enseñanza y extensión, a cargo de docentes y estudiantes del Área de Salud, el Área de Diagnóstico e Intervención Psicológica y del curso de Técnicas Terapéuticas, que favorezca la configuración del equipo de recepción del MIDES priorizando su conformación, y contención. La definición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes, incluyendo a todos los actores involucrados en el proceso.

**b)-** Presentar al 2do (segundo) 4to (cuarto) y 7mo (séptimo) mes un informe técnico y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194/997, TOCAF, y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de cuentas de la República.- La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el mes correspondiente, y será requisito habilitante para el pago de la siguiente partida hasta la finalización del convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**3º)- Obligaciones del MIDES:** a)- Realizar las acciones necesarias para favorecer la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo;

b) Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de **\$U 266.308** (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil trescientos ocho).

Los referidos montos incluyen el overhead de 10% para la Facultad y 5% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica. **El pago se hará en 3 partidas**, el 50% en oportunidad de firmarse el presente acuerdo, un 25% con la 2da rendición y un 25% al finalizar el acuerdo. Cada partida será liberada al ser aprobada la respectiva rendición de cuentas.

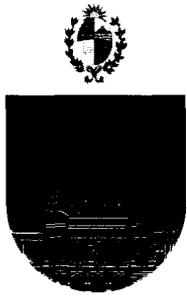
**4º)- Plazo:** El presente convenio comenzará regir a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2009.

**5º)- Producciones:** Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la Ordenanza Universitaria que rige la propiedad intelectual de producciones, sin perjuicio de requerir para toda publicación y/o difusión por cualquier medio el consentimiento de ambas Instituciones.

**6º)- Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

**7º)- Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**8º)- Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

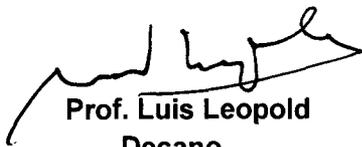
**9º)- Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**10º)- Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

  
**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

  
**Mtra. Marina Ariemendi**  
Ministra  
MIDES

  
**Prof. Luis Leopold**  
Decano  
Facultad de Psicología